



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

1

AYUNTAMIENTO DE ERMUA/ERMUKO UDALA  
REGISTRO GENERAL/ERREGISTRATZA OROKORRA  
ENTRADA/SARRERA  
Fecha/Data 11-02-22 12:06:21  
Num./Zk. 1.225

Por correo electrónico, recibido el 9 de febrero de 2022 a las 15:47 de la tarde, se interesa a esta Intervención:

- 1) La emisión de informe "sobre reclamación al Presupuesto para 2022 interpuesta por D. Jaime González Díaz en nombre y representación de la asociación Alianza Contra la Corrupción mediante escrito de alegaciones contra el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ermua, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2021" y en concreto, sobre los siguientes extremos:
  - a) El proyecto de Presupuesto General Municipal para 2022 prescinde del Informe de Impacto de Género, conforme al artículo 21 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, necesario para la correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, así como en el contenido de las Directrices para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas y propuestas de mejora para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de 21 de agosto de 2012. Todo ello, en relación con las prescripciones del art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
  - b) el Presupuesto General de la Entidad se encuentra incompleto y no puede aprobarse por incumplir lo dispuesto en los artículos 126 y 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. En este caso, debido a que el informe de "ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE LA DEUDA PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO-ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022", de la Interventora accidental, Rosalía Herrera Yuste, que aprobó el Pleno en la sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2021, adolece de graves deficiencias, remitiéndose en muchos de sus cálculos al ejercicio 2021, a normas y preceptos ya derogados e incorporando una firma electrónica no válida y sin certificado digital del año 2020. Razones, todas ellas, por la que plantea que tal documento no tiene vigencia para el Presupuesto General de 2022.
  - c) Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y desglose pormenorizado de todos los conceptos retributivos aplicables a cada puesto, con todas las percepciones salariales y complementos fielmente expuestos, de forma individualizada
  - d) La Plantilla de personal, así como Relación de Puestos de Trabajo, adolece del preceptivo informe de la Intervención municipal, de los informes de composición, estructura y modificaciones de la plantilla de personal referido a las distintas situaciones administrativas del personal previstas para el ejercicio 2022

- e) Intención del equipo de gobierno actual para iniciar los procesos selectivos obligatorios con los que cubrir legalmente los puestos ocupados por personal temporal y fijo no indefinido, garantizando los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad, de manera que pueda participar cualquier ciudadano o ciudadana que esté interesado en uno de ellos
  - f) Insuficiencia e incompletud del Presupuesto General sometido a aprobación plenaria
- 2) la remisión de cuantos informes y dictámenes haya "remitido" con anterioridad tanto para este presupuesto 2022 como para los de los 4 años anteriores.

En atención a lo solicitado y sin perjuicio de que la persona más autorizada para emitir el informe interesado sería la de quien a la fecha de aprobación inicial de los presupuestos desempeñaba las funciones de intervención, le informo lo siguiente:

### **1. Informe previo de impacto de género en los presupuesto municipales**

El informe de evaluación previa del impacto en función del género se enmarca, a efectos de políticas de igualdad de mujeres y hombres, en la siguiente legislación y normativa:

La Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres

En su CAPÍTULO IV DE MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD EN LA NORMATIVA Y ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, desarrolla las disposiciones que han de acometer las administraciones en este ámbito, resaltando en este contexto:

Artículo 19. - Evaluación previa del impacto en función del género.

***1.- Antes de acometer la elaboración de una norma o acto administrativo, el órgano administrativo que lo promueva ha de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres como colectivo. Para ello, ha de analizar si la actividad proyectada en la norma o acto administrativo puede tener repercusiones positivas o adversas en el objetivo global de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover su igualdad.***

En su CAPÍTULO III DE FINANCIACIÓN:

Artículo 14. - Disposición general.

*Las administraciones autonómica, foral y local consignarán y especificarán anualmente en sus respectivos presupuestos los recursos económicos*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

1

HOJA 2.

*necesarios para el ejercicio de las funciones y la ejecución de medidas previstas en la Ley*

La Resolución 40/2012 de 21 de agosto, aprobada por el Consejo de Gobierno Vasco, que constituye un referente importante en la materia que nos ocupa, contiene las "Directrices sobre la realización de la evaluación previa del impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres".

Estas modifican las Directrices aprobadas el 9 de febrero de 2010, clarificando las normas exentas o no exentas de informe previo, así como la estructura y contenido que ha de tener el documento.

**2. Informe de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda presupuesto consolidado ayuntamiento-organismos autónomos 2022", suscrito por la Interventora accidental, Rosalía Herrera Yuste y aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2021.**

El informe de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda debe ir necesariamente referido al correspondiente ejercicio presupuestario y no a ejercicios anteriores, salvo los datos utilizados para practicar los correspondientes ajustes y la cuantía de los recursos ordinarios por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación o estimación de la preliquidación en su caso señalados en el nivel de deuda.

**3. Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y desglose pormenorizado de todos los conceptos retributivos aplicables a cada puesto, con todas las percepciones salariales y complementos fielmente expuestos, de forma individualizada**

Los Presupuestos de las Entidades locales y de sus Organismos Autónomos y consorcios, en su caso, ha de incluir (Art. 6.1 NF 10/2003)

- a) *Un Estado de Ingresos estimativo de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- b) *Un Estado de Gastos comprensivo de los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las respectivas obligaciones, tanto de pago como de compromiso.*
- c) *Cuadros descriptivos de grupos de programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2.*
- d) *Una memoria explicativa del contenido del presupuesto y de las principales modificaciones que presente en relación con el anterior, así como de los criterios adoptados para su elaboración.*
- e) *Un anexo de créditos de compromiso aprobados y utilizados, que recogerá, diferenciados para los diversos años a que correspondan, los que con este carácter tenga utilizados la Entidad en la fecha de presentación del Presupuesto; para los presupuestos no liquidados, deberá figurar la totalidad de las consignaciones vigentes en la misma fecha.*
- f) *Un anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio diferenciando las referidas al patrimonio Público del Suelo y el resto.*

g) *Un anexo de transferencias y subvenciones corrientes y de capital, detallando los gastos por estos capítulos previstos en el Presupuesto, así como la regulación aplicable y el procedimiento de concesión.*

h) *Un anexo de endeudamiento, con el nivel previsto de deuda financiera de la entidad al inicio y fin del ejercicio presupuestario, con detalle de las variaciones y pagos de intereses previstos.*

i) ***Un anexo de personal, con la relación individualizada de los puestos con dotación presupuestaria diferenciando entre las retribuciones y los gastos sociales.***

El anexo de personal exigido en el Art. 6.1 i) NF 10/2003 no es otra cosa que la plantilla presupuestaria que incluirá los puestos de trabajo con dotación económica total o parcial, ocupados o vacantes, con independencia de su vinculación jurídica al Ayuntamiento.

La plantilla presupuestaria se publicará como anexo al Presupuesto del Ayuntamiento y sus organismos autónomos y contendrá, para cada centro y programa presupuestario, expresión del tipo del personal para el que están clasificados los puestos de trabajo, el grupo de clasificación profesional, el nivel de complemento de destino y los complementos específicos, cuando se trate de puestos de trabajo clasificados como de funcionarios públicos, el número de puestos, agrupándose aquellos puestos del mismo grupo y nivel.

En relación con el contenido y nivel de detalle de la RPT, su informe deberá ser emitido por el departamento correspondiente.

**4. Intención del equipo de gobierno actual para iniciar los procesos selectivos obligatorios con los que cubrir legalmente los puestos ocupados por personal temporal y fijo no indefinido, garantizando los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad, de manera que pueda participar cualquier ciudadano o ciudadana que esté interesado en uno de ellos**

Por obvias razones competenciales, esta cuestión queda fuera de las responsabilidades de esta intervención.

**5. Insuficiencia e incompletud del Presupuesto General sometido a aprobación plenaria**

Tras efectuar una primera lectura del presupuesto al que he tenido acceso he observado que contiene mayoritariamente la documentación requerida en la normativa. No he detectado la existencia del documento correspondiente a la liquidación del último ejercicio cerrado o una estimación de la preliquidación.

**6. Remisión de cuantos informes y dictámenes haya "remitido" con anterioridad tanto para este presupuesto 2022 como para los de los 4 años anteriores**

Dando por supuesto que lo que se pide es la remisión de los informes emitidos y no "remitidos", y que lo solicitado tiene que ver con la elaboración/aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos, adjunto le detallo la relación de informes emitidos por quien suscribe:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

## INFORME INTERVENCION

1

HOJA 3.

1	Liquidación 2017	Expte AUPAC 1070/2018
2	Presupuesto 2018	Expte. AUPAC 400/2018
3	Modificación	Expte. AUPAC 352/2018
4	Modificación	Expte. AUPAC 1071/2018
5	Modificación	Expte. AUPAC 2312/2018
6	Liquidación 2018	Expte. AUPAC 2013/2019
7	Presupuesto 2019	Expte. AUPAC 5970/2018
8	Modificación	Expte. AUPAC 1736/2019
9	Modificación	Expte. AUPAC 2020/2019
10	Modificación	Expte. AUPAC 5114/2019
11	Modificación	Expte. AUPAC 5434/2019
12	Liquidación 2020	Expte. AUPAC 1401/2021
13	Informe	Expte. AUPAC 2032/2019
14	Modificación	Expte. AUPAC1185/2021
15	Modificación	Expte. AUPAC 1435/2021
16	Modificación	Expte. AUPAC 3349/2021
17	Modificación	Expte. AUPAC 3408/2021

Dado el volumen de la documentación solicitada y a fin de no reproducir papel de manera innecesaria, con la indicación de su localización en el archivo informático doy por atendida su petición. Con todo, si considerada imprescindible la puesta a disposición de la información solicitada en soporte papel indíqueme lo expresamente para facilitársela. Le solicito asimismo me indique si precisa de los informes emitidos desde intervención desde el 16 de octubre de 2019 al 22 de enero de 2021, del 16 de junio de 2021 al 15 de octubre de 2021 y del 30 de noviembre de 2021 al 21 de enero de 2022, periodos en los que he estado ausente, a fin de localizarlos y ponerlos a su disposición.

En Ermua a 11 de febrero de 2022.

IDOIA  
IZAGIRRE  
MENDIKUTE -  
15358693Y

Firmado digitalmente  
por IDOIA IZAGIRRE  
MENDIKUTE -  
15358693Y  
Fecha: 2022.02.11  
11:57:41 +01'00'